MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA
Intendencia Municipal
Defensores del Chaco Nº 170
Télef: 0294-20252

DICTAMEN U.O.C. Nº 33 /2010

Itauguá, 10 de noviembre de 2.010.-

VISTA : **La** Necesidad de la Comuna de construir un parque ecológico en una zona de constante desarrollo como la compañía Cañadita de Itauguá que tiene conexión hacia el norte con las ciudades de Ypacarai y Areguá, y;

CONSIDERANDO : **Que,** se cuenta con la oferta de un inmueble, que por sus características, su extensión y su ubicación es el único apto y reúne todas la condiciones necesarias que la comuna precisa para la construcción de un Parque Ecológico para sus habitantes, y;

Que, ***las Municipalidades son los órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, administrativa y económica; en los asuntos de su competencia, ejerciendo actos de gobierno y de administración. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.***

Que, el inciso g) del art. 33 de la ley 2051/03 "casos de excepción" estipula cuanto sigue: existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas, y;

Que, ***el inmueble ofertado cuenta con la tasación por órganos competentes (Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones), y;***

Que, el Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones,

Por tanto: La U.O.C. Institucional, recomienda a la máxima autoridad que:

1º Ante todas las consideraciones señaladas, existen fundamentos suficientes para justificar la realización de llamado en la modalidad de Contratación por la Vía de la Excepción para la Adquisición de un Inmueble sin edificación, en virtud al art. 33, inciso g) de la ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario el 21.909/03.

2º Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la contratación efectuada y se pueda contar con el Código de Contrataciones en la mayor brevedad posible, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Luis A. Álvarez Isasi
Miembro de la U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA • UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES •

Lic. Sonia Martínez
Responsable de la U.O.C.